



**Convenio de Incentivo a la Investigación “200 Años UBA”**

La Universidad de Buenos Aires mediante RES \_\_\_\_\_, dictada por el Consejo Superior el \_\_\_\_\_ día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 ha adjudicado/a a.....  
....., DNI N°....., un Incentivo a la investigación “200 Años UBA”, para realizar investigación en \_\_\_\_\_ :  
....., bajo la dirección de  
....., en el marco del Proyecto financiado.....  
:....., en la Facultad de  
.....-

**Obligaciones del Becario/a:**

En este acto de notificación de adjudicación del Incentivo a la Investigación, el beneficiario/a asume el compromiso de iniciar las tareas el día **1 de septiembre de 2021 hasta el día 31 de agosto de 2022**. En caso de que el beneficiario/a se gradúe antes de la finalización de la beca, gozará del beneficio hasta terminar el período inicialmente establecido.

El beneficiario/a deberá desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo aprobado en la dependencia de esta Universidad donde su Director/a de desarrolle sus investigaciones; al término del Incentivo, deberá presentar un informe final en la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se desarrolla el Proyecto, dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de finalización del mismo. Dicho informe será remitido a la Secretaría de Ciencia y Técnica donde se procederá a su evaluación. En caso de renuncia al Incentivo también deberá presentar un informe de lo realizado. (Resolución CS. 575/2021).

En caso de fallecimiento o cambio de situación docente del Director/a, deberá solicitar cambio de Director/a de Beca, cuyos antecedentes serán sometidos a evaluación por las Comisiones Técnicas Asesoras o por las Comisiones Ad Hoc correspondientes.

El incentivo tendrá un estipendio PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 15830.-) mensuales.



El beneficiario/a asume el compromiso de dedicarse durante VEINTE (20) horas semanales, y su dedicación incompatible con toda actividad laboral, pasantías y becas de investigación, con excepción de un cargo docente de ayudante de segunda rentado o ad-honorem, con dedicación simple en esta Universidad, o hasta DIEZ (10) horas semanales en actividad docente rentada desarrolladas en UNA (1) sola institución de enseñanza no universitaria. Los beneficiarios/as con cargo docente rentado cobrarán el estipendio total del incentivo, sin descuento por cargo docente. Será obligación del beneficiario/a informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, Departamento de Administración de Estipendios, cualquier modificación en su situación docente. La falta de cumplimiento de esta obligación podrá originar la adopción de sanciones académicas y el reintegro de los haberes percibidos en exceso.

En caso de viaje, a su regreso el beneficiario/a deberá continuar desarrollando su beca, y presentar un informe de las actividades desarrolladas durante su ausencia, refrendado por su Director/a, a la Secretaría de Ciencia y Técnica

Será obligación del beneficiario/a su asistencia y participación en todo evento científico vinculado con su actividad cuando sea convocado por esta Universidad.

El incumplimiento por parte del beneficiario/a del reglamento o del compromiso asumido, además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar su inhabilitación para el desempeño de cargos en esta Universidad, así como para la postulación a beca en esta Institución.

Cumplir con las normas vigentes en esta Universidad en cuanto a Propiedad Intelectual y de Resultados, filiación y repositorio digital, en particular las presentes en el CODIGO.UBA: Capítulo A CODIGO.UBA I-43 Propiedad de los resultados de investigación y desarrollo tecnológico-; Capítulo J CODIGO.UBA I-26 Bibliotecas y publicaciones: citación de la Filiación en publicaciones de personas vinculadas a la Universidad de Buenos Aires, sus modificatorias o normas que la reemplacen.

El Consejo Superior podrá cancelar el Incentivo en los siguientes casos: 1) El incumplimiento del Reglamento o del presente compromiso por parte del beneficiario/a implicará la baja del Incentivo, el inicio de las acciones legales correspondientes y podrá, además, originar su inhabilitación para la postulación a beca-UBA, así como para el desempeño de cargos en esta Universidad. El incumplimiento de este Reglamento o del



mencionado compromiso por parte del director/a podrá dar lugar a su reemplazo o a su inhabilitación para desempeñarse como tal en convocatorias posteriores de becas de la Universidad. 2) Cuando de la evaluación surgiera un rendimiento insatisfactorio del plan de investigación por parte del beneficiario/a. 3) Por solicitud justificada del director ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de investigación del beneficiario/a, en términos de investigación, o por causas reiteradas de otra índole que merezcan el cese del Incentivo. 4) Por el ejercicio de cualquier actividad remunerada no compatible con el Incentivo para Investigación “200 Años UBA”. En estos casos además la Universidad solicitará al beneficiario/a la devolución de los estipendios percibidos durante el período de incompatibilidad, actualizados hasta el momento de la efectiva devolución

### **Derechos de los beneficiarios/as:**

Podrá acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuenta la Universidad de Buenos Aires tales como bibliotecas, bases de datos, publicaciones electrónicas.

Desarrollar las actividades académicas relacionadas con su formación que su director/a considere apropiadas, tales como cursos, visitas, concurrencias, estancias de investigación a laboratorios u otras.

El beneficiario/a podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente, renunciar al beneficio del incentivo previa presentación de una nota formal fundamentada a su Director/a con por lo menos TREINTA (30) días de antelación, que será remitida a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

El beneficiario/a podrá ausentarse sin goce de estipendio, en su beca por un período de dos (2) meses por año cumplido desde la iniciación del Incentivo al momento de solicitud, por motivos personales. En este caso, el beneficiario/a deberá elevar juntamente con su director/a, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de inicio, solicitud fundada ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad, la que resolverá sobre ella. El goce de estos beneficios no implicará modificación de la fecha de finalización del Incentivo.



El beneficiario/a durante el mes de enero, y por un periodo de treinta (30) días, no desarrollará las tareas de investigación ni asistirá al lugar asignado, con cobro de estipendio. Cualquier cambio de fecha, deberá contar con el aval del director/a y ser solicitado con al menos treinta (30) días de anticipación a la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica sede del incentivo y remitirlo a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

Todos los beneficiarios/as sin cargo docente rentado podrán adherirse, según corresponda, a los Planes de Graduados y Estudiantes ó al Plan de Docentes Ah Honorem de Dosuba, cuyo pago estará a cargo de esta Universidad. Asimismo, gozarán de la cobertura de la ART Provincia Seguros, durante el período de duración de la beca, de acuerdo a las normas vigentes.

El lugar de desarrollo de la Investigación podrá modificarse transitoriamente por un período de hasta DOS (2) meses en forma continua o acumulativa, dentro del período de duración de la beca y manteniendo su estipendio con el fin de asistir a cursos o realizar actividades de investigación que su Director/a considere necesario. Para ello, el beneficiario/a deberá elevar conjuntamente con su Director/a, una solicitud fundada a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad, TREINTA (30) días antes de la fecha del cambio de lugar donde realizará las actividades propuestas por el Director/a.

En caso de viaje, a su regreso el beneficiario/a deberá continuar desarrollando su investigación, y presentar un informe de las actividades desarrolladas durante su ausencia, refrendado por su Director/a, a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Asimismo, podrán ausentarse por los siguientes motivos: a) Las beneficiarias podrán ausentarse de su lugar de desempeño por el término de noventa (90) días corridos por maternidad, con un mínimo de treinta (30) días y un máximo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha estimada de parto, acumulándose en caso de nacimiento anticipado hasta completar un total de noventa (90) días, debiendo para ello presentar certificado emitido por autoridad competente. Las beneficiarias tendrán un periodo de extensión de su incentivo por igual período. En ambos casos, las beneficiarias cobrarán el estipendio respectivo. b) El Padre/Madre no gestante podrá ausentarse: por QUINCE (15) días corridos posteriores al parto, también podrá ser fraccionado en un máximo de CINCO (5) días previos y DIEZ



(10) posteriores. c) El beneficiario/a que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños, con fines de adopción, podrá ausentarse por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la adopción. Las y los beneficiarios/as tendrán un periodo de extensión del incentivo por igual período. En ambos casos, las y los beneficiario/as cobrarán el estipendio respectivo. Al cónyuge le corresponderá igual derecho que para padre/madre no gestante en caso de nacimiento.

Los beneficiarios/as, también, podrán ausentarse de su lugar de desempeño, en caso de fallecimiento de algún familiar por los siguientes períodos según corresponda: a) Parentesco de 1er grado consanguíneo y cónyuge cinco (5) días hábiles con percepción de estipendio. b) Parentesco de segundo grado consanguíneo: tres (3) días hábiles con percepción de estipendio. c) Parentesco de 1er o 2do grado político: un día hábil el cual deberá coincidir con el fallecimiento o sepelio, con percepción íntegra de estipendio.

En caso de enfermedad, podrá ausentarse notificando al director el motivo y dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar el certificado médico correspondiente. Hasta treinta (30) ausencias por enfermedad anuales serán con percepción de estipendio. En caso de enfermedad o convalecencia por periodos prolongados de tiempo, deberá informar por nota adjuntando las certificaciones correspondientes para continuar con la percepción del estipendio y solicitar extensión de la beca por igual periodo.

Los beneficiarios/as que contraigan matrimonio o realicen unión civil podrán ausentarse de su lugar de desempeño por el término de diez (10) días corridos a partir del matrimonio/unión civil.

Los períodos de ausencia no usufructuados durante el año en curso, no podrán ser transferidos ni acumulados para el año siguiente, ni tampoco darán derecho a la extensión del incentivo, salvo los casos estipulados específicamente. Estos periodos caducaran automáticamente con la cancelación o finalización del incentivo. Deberá notificar con antelación a su director y acreditar ante éste con certificación que justifique la ausencia respectiva.

El presente convenio se encuentra regulado en todos y cada uno de sus términos por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas de Investigación aprobado



por Resolución (CS) N° 575/2021 por la Resolución de convocatoria y la Resolución de otorgamiento, que el/la beneficiario/a declara conocer.

BUENOS AIRES, .....

Firma del Beneficiario/a: .....

Aclaración: .....



### DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO/A

Apellido ..... y Nombres:  
.....DNI.....

Nacionalidad:.....Fecha de  
Nacimiento.....

Estado Civil:.....Código DGI <sup>(1)</sup> (CUIL, CUIT, CDI)<sup>(2)</sup>  
Nº:.....

Domicilio particular:  
Calle:.....Nº:.....Piso:.....Unidad:.....

Edificio /Torre:.....Localidad: .....CP:  
.....

Nº TE CELULAR(1) : .....Compañía Telefonía Celular (1)  
:.....

E-mail: .....

(1) Completar obligatoriamente. (2) Tachar la opción que no corresponda

Lugar de desempeño de la investigación  
<sup>(3)</sup>.....

TE: ..... FAX: ..... E-mail:  
.....

Cargo docente que desempeña <sup>(4)</sup>..... Dedicación: .....

Unidad Académica donde desempeña el cargo:  
.....

Es beneficiario actualmente de alguna Beca: SI – No

Institución/ es otorgante/ es:  
.....



Tipo de Beca:

..... Fecha de inicio y finalización de la misma: .....

Fue beneficiario de beca UBACyT anteriormente: SI - NO

Categoría de Beca: .....Período de la beca:.....

*(3) Completar obligatoriamente. (4) Completar en todos los casos, sea rentado o ad honorem.*

Buenos Aires, de de 20.....

Firma del Beneficiario/a: .....

Aclaración: .....